

Documentos que conforman el título ejecutivo para iniciar cobro coactivo

Nombre del Pensionado	Identificación	Entidad Cuotapartista
JORGE HERNAN BUSTOS PINZON	2890479	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES

Nº	Documento	Marque con una X si se aporta	Nº de folios
1	Oficio de Cobro persuasivo con el acuso de recibo (Cuenta de Cobro)		
2	Fotocopia cedula de ciudadanía y/o sustituta	X	
3	Registro civil de nacimiento		
4	Consulta Cuota Parte Pensional		
5	Aceptación Cuota Parte Pensional		
6	Certificación de Tiempos de Servicio y salarios		
7	Proyecto de Resolución de reconocimiento de pensión		
8	Resolución de reconocimiento de pensión		
9	Resolución de Reliquidación		
10	Notificación y ejecutoria de los Actos Administrativos	X	
11	Registro de Nacimiento del Sustituto	X	
12	Registro de Defunción	X	
13	Resolución de Sustitución Pensional	X	
14	Partida de Matrimonio	X	
15	Certificación de Mesada Pensional		
16	Liquidación Individualizada de la deuda		
17	Original o copia de las resoluciones que resuelvan los recursos de reposición, en caso de estos se hayan interpuesto, con la constancia de notificación y ejecutoria del respectivo Acto Administrativo		
18	Constancia de Notificación Personal		
19	Constancia de la fijación y des fijación de edicto, cuando la notificación se haya realizado de tal forma		
20	Certificación de la deuda		

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Nota: Es de anotar que los expedientes deben cumplir con la tabla de retención documental, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin. Los documentos que no se aportan, es porque no se encuentran en el expediente pensional.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.coFONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.890.479

BUSTOS PINZON

APELLIDOS

JORGE HERNAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

17-NOV-1937

CAPARRAPI
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

A+

G.S. RH

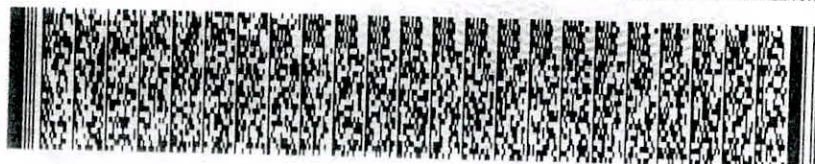
M

SEXO

25-MAR-1959 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00131312-M-0002890479-20081124

0006881051A 1

6750010642

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

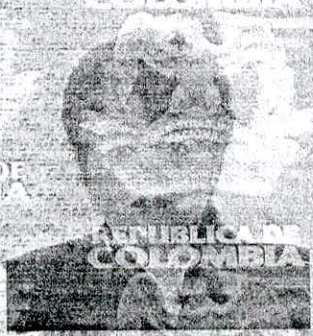
NUMERO **28.844.418**

ROJAS MARTINEZ

APELLIDOS
GILMA

NOMBRES

[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1959**

CARMEN DE APICALA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

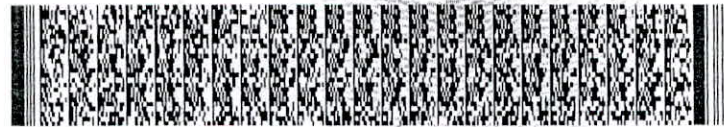
O+
G.S. RH

F
SEXO

03-MAR-1978 MELGAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-5200100-00132823-F-0028844418-20081202 0007368964A 1 6750011595

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MADEP
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP

Al contestar Radicado EE-01118-201605035-SIGEF Id: 82869
Folios: 1 Anexos: 7 Fecha: 14-abril-2016 11:50:35
Dependencia Remitente: GERENCIA DE PENSIONES
Entidad Destino: GILMA ROJAS MARTÍNEZ
Serie: 210.35 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señora

GILMA ROJAS MARTÍNEZ

Conjunto Bosques de Abajam – Conjunto C-1 - Manzana G- Casa 1

Teléfono: 3138843737 - 3118264787

Villavicencio - Meta



FONCEP. FONDO DE PRESTACIONES



15/04/2016 15:24:15

GILMA ROJAS
MARTÍNEZ
CONJUNTO BOSQUES
DE ARAJAM CONJUNTO
C-1 VILLAVICENCIO

53440125

Orden: 51637
Cantidad:

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN - PENSIÓN SOBREVIVIENTES
Causante: JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN - Cédula: 2.890.479
Sustituta: GILMA ROJAS MARTÍNEZ - Cédula: 28.844.418
Solicitud: ID-80520 28-03-16
ID-81282 01-04-16

Gilma Rojas
28 844 418

Respetada señora:

Le comunico que mediante la Resolución N° 000768, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, reconoció a su favor en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, (q.e.p.d) quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **2.890.479**, de conformidad con lo ordenado en el artículo segundo de la Ley 1204 de 2008.

Con el fin de que le sean consignadas las mesadas pensionales por concepto de pensión de sobrevivientes, deberá abrir una cuenta en un banco exclusivamente para el pago de la pensión, y allegar la constancia correspondiente al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, junto con la afiliación de la EPS, con el fin de continuar con el trámite de inclusión en nómina de pensionados.

La constancia de apertura de cuenta deberá ser aportada dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de lo contrario el pago de la pensión se le hará por medio de ventanilla del Banco Popular.

Igualmente, le informo que teniendo en cuenta el proceso administrativo a que debe someterse la nómina de pensionados, además de los controles, parametrización del proceso y la verificación de las medidas de seguridad, será incluido en nómina dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que resolvió su solicitud.

Cordial saludo,

RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJÍA

Director General

Anexo: (7) folios

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma de la Gerente de Pensiones del FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Martha Salcedo	Prof Especializado(E)	Gerencia Pens
Revisó	Paula Rocío Luengas León	Prof Especializado	Gerencia Pens
Aprobó	Diego Fernando Lara Rodríguez	Gerente	Gerencia Pens

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos Institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98 Edificio Condominio
Parque Santander
Teléfono: 307 62 00
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Notificaciones FONCEP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del *Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, se procede a fijar Aviso en la página Web del **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP** y en un lugar público de la oficina de **ATENCION AL USUARIO** del FONCEP, ubicada en la Carrera 6ª No. 14-98 – Edificio Condominio – Segundo (2) Piso (Parque Santander- Bogotá D.C.), para efectos de Notificar la **RESOLUCIÓN No. 0132 de 10/06/2016 (exp.28.844.418)**, mediante la cual “se *niega reliquidación del a pensión de jubilación a la señora MARLENY SANCHEZ*”, dado que en la citación enviada de Rad. No. 201608408-SIGEF Id: 91943, la Empresa de mensajería reporta que DIRECCION INCOMPLETA DEVUELTO EL 17/06/2016, de la misma manera se intentó localizar por vía telefónica y demás registros (Gerencia de Pensiones- 2015 -2016), así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otro para el cumplimiento de dicha notificación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia íntegra de la Resolución No. 0132 de 10/06/2016, en cuatro (06) folios.

Se deja constancia que a la fecha el citado no se ha hecho presente ante esta Oficina a efectos de adelantar la notificación personal. Sin embargo, este Despacho en cumplimiento de lo previsto por los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cita a *FIDUAGRARIA*, mediante comunicación publicada en la página web www.foncep.gov.co por el termino de cinco (5) días hábiles.

05 AGO 2016

Se fija hoy _____, a las 7:00 a.m., por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que contra la Resolución que se notifica procede el Recurso de Reposición ante el Director del FONCEP, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Daniela Bernal Echeverry
DANIELA BERNAL ECHEVERRY
Abogado - Notificaciones FONCEP

12 AGO 2016

Se desfija hoy _____, a las 4:30 p.m.

DANIELA BERNAL ECHEVERRY
Notificaciones FONCEP

Notificaciones FONCEP



Al contestar cite Radicado EE-03076-201608737-SIGEF Id: 92763

Folios: 1 Anexos: 2 Fecha: 21-junio-2016 08:48:34

Dependencia Remitente: GERENCIA DE PENSIONES

Entidad Destino: FIDUAGRARIA Funcionario de la entidad : MARIA CRISTINA ZAMORA CASTILLO

Serie: 210.35 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Doctora

MARÍA CRISTINA ZAMORA CASTILLO

Directora de Asuntos Litigiosos

FIDUAGRARIA

Calle 16 No. 6 – 66 – Pisos 26, 28 y 29

Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN PENSIÓN SOBREVIVIENTES

Causante: JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN - Cédula: 2.890.479

Sustituta: GILMA ROJAS MARTÍNEZ - Cédula: 28.844.418

Solicitud: ID-88016 DEL 18 DE MAYO DE 2016

Respetada doctora:

Acuso recibo de su oficio No. VJSG-1247 del 17 de mayo de 2016, mediante el cual informan que nuestras comunicaciones radicadas con el ID-82829 del 14 de abril de 2016 e ID-85647 del 3 de mayo de 2016 han sido remitidas a la Unidad de Gestión del P.A. CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN, para que emitan una respuesta formal y precisan que en la parte resolutive de la Resolución se dispone notificar de la misma a Fidupervisora y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al respecto le manifiesto lo siguiente:

Mediante comunicación No. ID-85647 del 3 de mayo de 2016, se le comunicó la Resolución No. 000859 del 20 de abril de 2016, por medio de la cual el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías corrigió la Resolución No. 000859 del 20 de abril de 2016, señalando que se debía comunicar a la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ, a la FIDUAGRARIA y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Para mayor ilustración, remito copia del acto administrativo No. 000859 del 20 de abril de 2016.

Cordial saludo,

DIEGO FERNANDO LARA RODRÍGUEZ

Gerente de Pensiones

Anexo: (2) folios

Los abajo inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Martha Salcedo	Profesional Esp (E)	Gerencia de Pensiones
Revisó	Roberto Carlos Vélez García	Profesional Universitario	Gerencia de Pensiones

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Al contestar cite Radicado EE-01118-201611027-SIGEF Id: 99196
Folios: 1 Anexos: 15 Fecha: 02-agosto-2016 09:14:30
Dependencia Remitente: GERENCIA DE PENSIONES
Entidad Destino: CLARA JANETH SILVA VILLAMIL,
Serie: 210.35 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Doctora

CLARA JANETH SILVA VILLAMIL

SUBDIRECTORA (E) DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Calle 19 No. 68 A-18

Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN

Pensionado: JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN - CC. 2.890.479

Sustituta : GILMA ROJAS MARTÍNEZ C.C. 28.844.418

Solicitud: ID-95214 del 7 de julio de 2016

Respetada doctora:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle que mediante Resolución SPE – GP No. 0353, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, negó por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 000859 del 20 de abril de 2016, mediante la cual se corrigió la Resolución 000768 del 07 de abril de 2016, que ordenó reconocer en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y se dejó en suspenso el 50% restante, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNAN BUSTOS PINZÓN**, teniendo como entidad concurrente a FIDUAGRARIA.

De igual forma, ordenó comunicar el contenido de la Resolución a la UGPP, enviando copia del escrito presentado por el apoderado de FIDUAGRARIA, con el fin de que se pronuncien respecto de la entidad que debe concurrir con el pago de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNAN BUSTOS PINZÓN**.

Cordial saludo,


ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
Subdirectora de Prestaciones Económicas

Anexo: (15) folios

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma de la Gerencia de Pensiones			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Astrid Rocha Olaya	Profesional Universitario (E)	Gerencia de Pensiones

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HA CIEN
de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

Al contestar cite Radicado EE-01118-201611034-SIGEF Id: 99235
Folios: 1 Anexos: 16 Fecha: 02-agosto-2016 10:20:52
Dependencia Remitehte: GERENCIA DE PENSIONES
Entidad Destino: CLARA JANETH SILVA VILLAMIL,
Serie: 210.35 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Doctora

CLARA JANETH SILVA VILLAMIL

SUBDIRECTORA (E) DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS PENSIONALES

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Calle 19 No. 68 A-18

Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN

Pensionado: JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN - CC. 2.890.479

Sustituta : GILMA ROJAS MARTÍNEZ C.C. 28.844.418

Solicitud: ID-95214 del 7 de julio de 2016

Respetada doctora:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle que mediante Resolución SPE – GP No. 0355, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, negó por improcedente el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 000859 del 20 de abril de 2016, mediante la cual se corrigió la Resolución 000768 del 07 de abril de 2016, que ordenó reconocer en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y se dejó en suspenso el 50% restante, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNAN BUSTOS PINZÓN**, teniendo como entidad concurrente a FIDUAGRARIA.

De igual forma, ordenó comunicar el contenido de la Resolución a la UGPP, enviando copia del escrito presentado por el apoderado de FIDUAGRARIA, con el fin de que se pronuncien respecto de la entidad que debe concurrir con el pago de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNAN BUSTOS PINZÓN**.

Cordial saludo,


ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
Subdirectora de Prestaciones Económicas

Anexo: (16) folios

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma de la Gerencia de Pensiones

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Astrid Rocha Olaya	Profesional Universitario (E)	Gerencia de Pensiones

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.



Radicado No. 201670012566092

Fecha Rad: 05/08/2016 08:50:41

Radicador: MAYERLY STEFANY JIMENEZ

Folios: 16 Anexos



Canal de Recepción: Servicio Mensajería

Sede: Calle 13

Remitente: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

Centro de Atención al Ciudadano - Calle 19 No. 68A-18 Bogotá

Línea Fija en Bogotá: 4 92 80 90

Línea Gratuita Nacional: 01 6000 423 423

FONCEP - Sede Principal:

Carrera 6 Nro. 14-98 Edificio Condominio

Parque Santander

Teléfono: 307 62 00

www.foncep.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Mediante escritura pública 3525 de 23-07-09 código
Matrimonio civil en la notaría número de Villavicencio año
que fue registrado bajo el indicativo Serial 4333664
de esa notaría

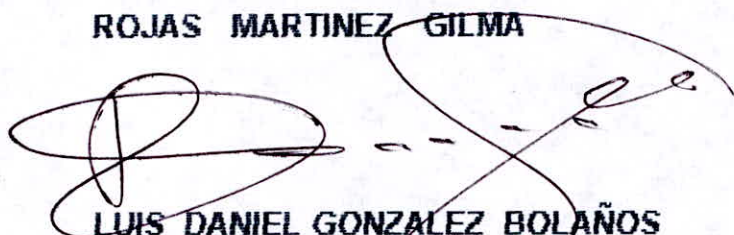
NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Guaviare
Municipio de Guaviare (corregimiento o vereda, etc.)
a veinte del mes de agosto de mil novecientos veinte y nueve
se presentó el señor Alfonso Rojas mayor de
edad, de nacionalidad Colombiana natural de Guaviare domiciliado
en Guaviare y declaró: Que el día domingo
del mes de agosto de mil novecientos veinte y nueve siendo las
cinco de la tarde nació en Barro Colorado
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Guaviare República de Colombia un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Alfonso Rojas
hijo legítimo del señor Alfonso Rojas de 36 años de edad
(con cédula N°)
natural de Guaviare República de Colombia de profesión agente de
y la señora Concepción Martínez de 35 años de edad, natural de
Medellín República de Colombia de profesión señora siendo
abuelos paternos Alfonso Rojas
y abuelos maternos Francisco Martínez
Fueron testigos Pedro Martínez y Alfonso Martínez
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, x Alfonso Rojas (cédula N°) 42.271.532
El testigo, x Pedro Martínez (cédula N°) 22.560 del Carmine
El testigo, x Felipe Martínez (cédula N°) 26.3611 de Girardot
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo, (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere
esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.
(firma del padre que hace el reconocimiento)
(firma de la madre que hace el reconocimiento)
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EL PRESENTE ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA
MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA.

SERIAL: TOMO 07 FOLIO 447
NACIMIENTO

ROJAS MARTINEZ GILMA



LUIS DANIEL GONZALEZ BOLAÑOS
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL
SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995

Carmen de Apicala Tolima, Marzo 01 de 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA

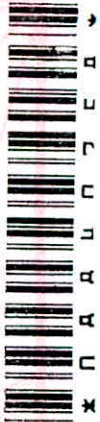


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08840758



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	☒ B H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA ===== META ===== VILLAVICENCIO							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
BUSTOS PINZON JORGE HERNAN=====	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC.NO.2.890.479=====	MASCULINO=====

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA ===== META ===== VILLAVICENCIO		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2010 Mes FEB Día 24 09:00=====		71317029-0=====
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
=====	Año Mes Día	
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒	CAICEDO CERON ANDREA CAROLINA RP.NO.81147=====	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
CARRILLO BARBOSA JOSE=====	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC.NO.17.310.677=====	Jose B. Carrillo B.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
=====	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=====	=====

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Raul Humberto Rojas R.	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=====	=====

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes FEB Día 25	Nombre y firma del funcionario que autoriza
	RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DE
SU ORIGINAL QUE REPOSA
EN LA NOTARIA
Raul Humberto Rojas R.
NOTARIO SEGUNDO





Ca152065290

16/12/2015

104250a6D6c7ADDC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN
BLANCO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas,
Cesantías y Pensiones

070768

07 APR 2016

RESOLUCIÓN No. _____

*"Por la cual se reconoce en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y se deja en suspenso el 50% restante, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**"*

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 445 del 9 de noviembre de 2015, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60, dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 65 del citado Acuerdo determinó el objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, estableciendo que esta entidad tendría por objeto el reconocimiento y pago de las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que en tal sentido, le asignó entre sus funciones básicas la de pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., así como la de reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

Que el artículo 9° del Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delego en el Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP, con las facultades previstas en el artículo 2° de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI- (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD-, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU-, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE-, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS-, del Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT- y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP-, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá, D.E., por medio de la Resolución No. 01289 del 03 de junio de 1994, reconoció pensión de jubilación, al señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.890.479, con concurrencia de la Caja Nacional de Previsión Social y del IDEMA.

RESOLUCIÓN No. 000768

07 ABR 2016

*"Por la cual se reconoce en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y se deja en suspenso el 50% restante, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**"*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 44 de 1980, modificada por la Ley 1204 de 2008, mediante solicitud de traspaso de la pensión de fecha 23 de abril de 1999, el señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, ya identificado, designó como beneficiaria de la pensión de sobrevivientes a la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.844.418, en calidad de compañera permanente, en su momento.

Que el señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, (q.e.p.d) ya identificado, falleció el 24 de febrero de 2016, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08840758.

Que la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.844.418, en calidad de cónyuge supérstite y como beneficiaria designada por el pensionado presentó ante esta entidad, solicitud de pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, (q.e.p.d) ya identificado, bajo el radicado No. ID – 80520, del 28 de marzo de 2016.

Que para tal fin la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, ya identificada, allegó los siguientes documentos:

- Copia autentica del Registro Civil de Defunción del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN** (q.e.p.d.).
- Fotocopia simple de la cédula de ciudadanía de la solicitante y del causante.
- Copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, en la que figura que nació el 10 de noviembre de 1959.
- Copia auténtica del registro civil de matrimonio celebrado entre la solicitante y el causante, en el que figura que contrajo matrimonio el día 23 de julio de 2007 y señala como hijos legitimados por el matrimonio a **MARÍA CAMILA BUSTOS ROJAS**, con fecha de nacimiento 07 de abril de 1990 y a **JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS**, con fecha de nacimiento 28 de octubre de 1991.
- Declaración juramentada rendida ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, el día 23 de marzo de 2016, por la solicitante en la que manifiesta que convivió con el causante, de manera permanente e ininterrumpida inicialmente desde el año 1995 y después desde la fecha del matrimonio hasta el fallecimiento, compartiendo techo, lecho y mesa.
- Declaraciones juramentadas rendidas ante la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, el 18 de marzo de 2016, por los señores **MAURICIO PAREDES RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.525.967 y por el señor **HENRY CASTRO FLORIAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.322.811, en las que ratifican lo manifestado por la solicitante.

Que con el radicado No. ID – 81282 del 1 de abril de 2016, la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, aportó Formato de solicitud de traspaso provisional radicado el 23 de abril de 1999, con el fin de que se de a trámite a la solicitud de pensión provisional de sobrevivientes.

Que la Ley 1204 de 2008 por la cual se modificaron algunos artículos de la Ley 44 de 1980, en su artículo primero señala: "El pensionado oficial que desee facilitar el traspaso de su pensión en caso de muerte a su cónyuge, sus

07 ABR 2016

RESOLUCIÓN No. 000768

*"Por la cual se reconoce en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y se deja en suspenso el 50% restante, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**"*

hijos menores o inválidos permanentes, deberá dirigir un memorial en tal sentido a la entidad pagadora, en la cual indique la Resolución que le reconoció la pensión y el nombre de aquél o aquellos, adjuntando las respectivas partidas de matrimonio y de nacimiento"....

Que de igual forma el artículo segundo de la Ley 1204 de 2008 agrega: "*Fallecido el pensionado, los interesados en sustituirse en su pensión, deberán hacer la solicitud correspondiente de traspaso, adjuntando la partida de defunción de aquel y remitiéndose el memorial de traspaso hecho en vida por el pensionado, o adjuntando la copia que le fue entregada en el momento de presentarla.*

Que revisado el expediente pensional, obra escrito radicado bajo el No. 2007015997/2015ER119026 del 12 de diciembre de 2007, mediante el cual el causante informó que tanto su esposa, como sus hijos dependían económicamente de él, aportando entre otros documentos, copia auténtica del registro civil de nacimiento del menor JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS, en el cual registra como fecha de nacimiento el 28 de octubre de 1991, por lo que a la fecha tiene 24 años de edad.

Que de acuerdo con lo señalado en artículo 13 de la Ley 797 de 2003, que modifica el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes los miembros del grupo familiar del pensionado que fallezca:

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;

Que de conformidad con la norma citada con anterioridad, se establece que el señor JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS, podría ser beneficiario de la pensión de sobrevivientes en calidad de hijo, incapacitado para trabajar por razón de sus estudios y si dependía económicamente del causante al momento de su muerte, por lo que en aras de no vulnerar el derecho que pueda tener a la pensión de sobrevivientes se hace necesario reconocer provisionalmente el 50% de la mesada pensional que gozaba en vida el señor JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN (q.e.p.d.) quien se identificó con la C.C. No. 2.890.479, a la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ, identificaba con la cédula de ciudadanía No. 28.844.418 y el otro 50% dejarlo en suspenso hasta el momento en que sean allegados los documentos que acrediten el derecho del señor JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS.

Que respecto al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a nombre del señor JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS, ya identificado, que le pueda corresponder en su calidad de hijo incapacitado por razón de sus estudios, deberá aportar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia auténtica del registro civil de nacimiento con fecha de expedición no superior a 3 meses, declaraciones de dependencia económica con el

07 ABR 2016

RESOLUCIÓN No. 000768

*"Por la cual se reconoce en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y se deja en suspenso el 50% restante, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**"*

causante rendidas por el solicitante y dos testigos y certificado de estudios, expedido por el plantel educativo correspondiente debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o la entidad quien haga sus veces. En el evento que ya no se encuentre estudiando deberá manifestar dicha circunstancia expresamente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1204 de 2008, se ordenó la publicación del edicto y en la fecha se encuentra corriendo el término de treinta (30) días establecido legalmente para que dentro del mismo se presenten las personas que se crean con derecho a reclamar prestación alguna por el fallecimiento del pensionado.

Que en caso de generarse controversia por el hecho de presentarse personas distintas que acrediten igual o mejor derecho del que le asiste a la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, ya identificada, con las respectivas pruebas en que se funden, se resolverá lo que a derecho corresponda, dentro de un plazo de veinte (20) días siguientes al vencimiento de publicación del edicto.

Que de conformidad con las disposiciones legales indicadas anteriormente y luego de revisados los documentos obrantes en el expediente pensional, se establece que la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, es beneficiaria del 50% de la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, (q.e.p.d.), en virtud de la designación que por disposición del artículo 1° de la Ley 44 de 1980, modificado por artículo 1° de la Ley 1204 de 2008, hiciera en vida el pensionado; por tanto, es procedente reconocer la pensión de sobrevivientes en forma provisional a su favor, a partir del 25 de febrero de 2016, día siguiente a la fecha del fallecimiento del causante.

Que según certificación expedida el 29 de marzo de 2016, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados del FONCEP, a la fecha del fallecimiento el causante, recibía como mesada pensional la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.426.700,00) M/Cte.**

Que la pensión que devengaba el señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, (q.e.p.d.), era pagada con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, establece que el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

Que en consecuencia, previo descuento de lo pagado por el mismo concepto, es procedente reconocer la pensión de sobrevivientes en forma provisional a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, ya identificada, en proporción de un 50%, a partir del día siguiente a la fecha del deceso del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.890.479, es decir, desde el 25 de febrero de 2016, conforme a la siguiente liquidación.

07 ABR 2016

RESOLUCIÓN No. 000768

*"Por la cual se reconoce en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y se deja en suspenso el 50% restante, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**"*

LIQUIDACIÓN PENSIÓN SOBREVIVIENTES PROVISIONAL	
NOMBRE CAUSANTE:	JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN (q.e.p.d)
IDENTIFICACION:	No. 2.890.479
FECHA FALLECIMIENTO	24 DE FEBRERO DE 2016
VALOR MESADA A FEBRERO DE 2016	\$2.426.700
VALOR MESADA A RECONOCER POR CONCEPTO DE PENSIÓN SOBREVIVIENTES PROVISIONAL (50%) A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO DE 2016	\$1.213.350
VALOR MESADA DEJADA EN SUSPENSO (50%)	\$1.213.350

Que como quiera que el señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, falleció el 24 de febrero de 2016, el valor de las mesadas pensionales causadas en vida del pensionado y no cobradas por éste, permanecerán en suspenso hasta tanto quienes demuestren tener el derecho al pago, así lo acrediten, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley para hacer efectivo su pago; el cual quedará sujeto a que alleguen la respectiva sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación de los bienes del causante conforme lo disponen los artículos 586 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ó la Escritura Pública que solemnice y perfeccione la partición o adjudicación de la herencia, en el evento de que la misma se adelante ante Notario Público.

Que en aplicación a la Circular Conjunta No. 069 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, se remite copia del presente acto administrativo a las entidades concurrentes para lo pertinente.

Que una vez se le comunique a la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, el contenido de la presente Resolución, deberá allegar al FONCEP copia de la afiliación a la EPS y abrir una cuenta en un Banco exclusivamente para el pago de la pensión, con el fin de que le sean consignadas las mesadas pensionales por concepto de la pensión provisional de sobrevivientes, aportando la constancia correspondiente a este Fondo con el fin de continuar con el trámite de inclusión en nómina.

Que los incisos 2º. y 3º del numeral 2º del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 señalan: "No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes

07 ABR 2016

RESOLUCIÓN No. 000768

*"Por la cual se reconoce en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y se deja en suspenso el 50% restante, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**"*

legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial", por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación, teniendo en cuenta que es proferido por el representante legal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, establecimiento público, con personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en FORMA PROVISIONAL, el 50% de la pensión sobrevivientes por el fallecimiento del señor JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.890.479, a favor de la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.844.418, en su condición de cónyuge supérstite, en cuantía mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.213.350) M/Cte., a partir del 25 de febrero de 2016, dejando en suspenso el 50% restante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; dedúzcanse los aportes para seguridad social a que haya lugar y efectúense los reajustes de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El valor de las mesadas pensionales causadas en vida del pensionado y no cobradas por éste, permanecerán en suspenso hasta tanto quienes demuestren tener el derecho al pago, así lo acrediten, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley para hacer efectivo su pago; el cual quedará sujeto a que alleguen la respectiva sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación de los bienes del causante conforme lo disponen los artículos 586 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ó la Escritura Pública que solemnice y perfeccione la partición o adjudicación de la herencia, en el evento de que la misma se adelante ante Notario Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se pagarán con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D. C.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso que la beneficiaria no se presente personalmente ante el Banco, quien efectúa el pago a nombre del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido al Banco.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez a la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ, se le comunique el contenido de la presente Resolución, deberá allegar al FONCEP copia de la afiliación a la EPS y constancia de apertura de cuenta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Planeación y Desarrollo
Coberturas y Pensiones

07 ABR 2016

RESOLUCIÓN No. 000768

*"Por la cual se reconoce en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y se deja en suspenso el 50% restante, con ocasión al fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**"*

donde desea que se le consigne el pago de la pensión, conforme con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ y al señor JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS, ya identificados, a la FIDUPREVISORA, y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, estas últimas en calidad de entidades concurrentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Resolver la pensión de sobrevivientes en forma definitiva dentro del término que corresponda, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


RUBÉN G. JUNCA MEJÍA
Director General

07 ABR 2016

Los firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEA (Circular PDF 001 del 19 de Diciembre de 2012)

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Salcedo	Profesional Especializado (E)	Gerencia de Pensiones		3-04-16
Revisó	Paula Rocío Luengas León	Profesional Especializado	Gerencia de Pensiones		05-04-2016
Revisó	Hugo Armando Rivera Gares	Profesional Especializado	Subd. Prestaciones Econ.		06-04-2016
Revisó	Diego Fernando Lara Rodríguez	Gerente	Gerencia de Pensiones		06-04-16
Aprobó	Germán Ernesto Ponce Bravo	Subdirector	Subd. Prestaciones Econ.		



14
20 ABR 2016

RESOLUCIÓN No. 000859

"Por la cual se corrige la Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 445 del 9 de noviembre de 2015, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP", por medio de la Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016, reconoció en forma provisional, el 50% de la pensión sobrevivientes por el fallecimiento del señor JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.890.479, a favor de la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.844.418, en su condición de cónyuge supérstite, en cuantía mensual de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.213.350) M/Cte., a partir del 25 de febrero de 2016, dejando en suspenso el 50% restante.

Que revisada la Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016, se encuentra que por error involuntario, se señaló en el artículo sexto, que se debía comunicar el contenido de la resolución a la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ, al señor JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS, a la FIDUPREVISORA, y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, estas últimas en calidad de entidades concurrentes, siendo lo correcto que se debe comunicar el contenido de la resolución a la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ, al señor JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS, a la FIDUAGRARIA, y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, estas últimas en calidad de entidades concurrentes.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que al momento de proyectar la Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016, se produjo un error involuntario en la digitación, es procedente corregir lo pertinente en el artículo sexto de dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que se debe comunicar el contenido de la resolución a la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ, al señor JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS, a la FIDUAGRARIA, y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, estas últimas en calidad de entidades concurrentes.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 000859

20 ABR 2016

“Por la cual se corrige la Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir lo pertinente en el artículo sexto de la Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la señora GILMA ROJAS MARTÍNEZ y al señor JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS, ya identificados, a la FIDUAGRARIA, y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, estas últimas en calidad de entidades concurrentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar en firme las demás disposiciones de la Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016, que no han sido objeto de aclaratoria.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución hace parte integral de la Resolución 000768 del 07 de abril de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la FIDUAGRARIA.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

20 ABR 2016


RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJÍA
Director General

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP (Circular PDF 001 del 19 de Diciembre de 2012)

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Salcedo	Profesional Especializ. (E)	Gerencia de Pensiones	MS	14-04-16
Revisó	Paula Rocío Luengas León	Profesional Especializado	Gerencia de Pensiones	MS	15-04-2016
Revisó	Hugo Armando Rivera Garcés	Profe. Especializado	Subd. Prest. Económicas	MS	15-04-2016
Aprobó	Diego Fernando Lara Rodríguez	Gerente	Gerencia de Pensiones	MS	15-04-16
Aprobó	German E. Ponce Bravo	Subdirector Prest. Económicas	Subdirección Prest. Econ.	GP	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN SPE - GP No. 0132 10 JUN 2016

“Por medio de la cual se reconoce pensión de sobrevivientes en forma definitiva a favor de la señora GILMA ROJAS MARTINEZ, con ocasión al fallecimiento del señor JORGE HERNAN BUSTOS PINZON”

EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 445 del 9 de noviembre de 2015, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la Resolución No. 000979 del 03 de mayo de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60, dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 65 del citado Acuerdo determinó el objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, estableciendo que esta entidad tendría por objeto el reconocimiento y pago de las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que en tal sentido, le asignó entre sus funciones básicas la de pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., así como la de reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

Que el artículo 9° del Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delegó en el Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP, con las facultades previstas en el artículo 2° de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI- (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD-, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU-, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos -SISE-, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS-, del Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT- y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP-, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Que mediante Resolución No. 000979 del 03 de mayo de 2016, el Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP, delegó en el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas, el reconocimiento de las prestaciones económicas, y la inclusión en nómina de pensionados.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN SPE - GP No. 0132 10 JUN 2016

"Por medio de la cual se reconoce la pensión de sobrevivientes en forma definitiva a favor de la señora GILMA ROJAS MARTINEZ, con ocasión al fallecimiento del señor JORGE HERNAN BUSTOS PINZON"

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá, D.E., por medio de la Resolución No. 01289 del 03 de junio de 1994, reconoció pensión de jubilación, al señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.890.479, con concurrencia de la Caja Nacional de Previsión Social y del IDEMA.

Que el señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, (q.e.p.d) ya identificado, falleció el 24 de febrero de 2016, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 08840758.

Que mediante Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, reconoció en forma provisional el 50% de la pensión de sobrevivientes, por el fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.890.479, a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.844.418, en su condición de cónyuge supérstite, en cuantía de \$1.213.350 M/Cte., a partir del 25 de febrero de 2016, dejando en suspenso el 50% restante hasta tanto **JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.768.271, en calidad de hijo, incapacitado para trabajar por razón de sus estudios y aportara los documentos idóneos que acreditaran el derecho que le pudiera corresponder.

Que mediante Resolución No. 000859 del 20 de abril de 2016, Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, corrige el artículo sexto de la Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016, en el sentido de Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** y al señor **JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS**, ya identificados, a la FIDUAGRARIA, y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, estas últimas en calidad de entidades concurrentes.

Que mediante radicado ID - 89560 del 26 de mayo de 2016, el señor **JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.768.271, en calidad de hija presentó manifestación de la voluntad con autenticación de firmas declarando que tiene 24 años que está próximo a cumplir los 25 años, que ha culminado sus estudios universitarios y que actualmente se encuentra trabajando y no depende económicamente de su señora madre **GILMA ROJAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.844.418.

Que surtida la publicación del edicto el 06 de abril de 2016, en el periódico La Republica, ordenado por la Ley 44 de 1980 y vencido el término de fijación del mismo, no se presentó persona distinta de la que inicialmente formuló la petición.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN SPE - GP No. 0132 10 JUN 2016

“Por medio de la cual se reconoce la pensión de sobrevivientes en forma definitiva a favor de la señora GILMA ROJAS MARTINEZ, con ocasión al fallecimiento del señor JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 12 de la Ley 797 de enero 29 de 2003, tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez que fallezca.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modifica el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, son beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes:

En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte.

Que el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, establece que el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

Que de acuerdo con las pruebas aportadas con la solicitud y las declaraciones rendidas por la peticionaria, como por los testigos, y la del hijo **JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.768.271, se establece la convivencia de la señora **GILMA ROJAS MARTINEZ**, con el señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, (q.e.p.d.) hasta el momento de la muerte.

Que en virtud de las disposiciones legales indicadas anteriormente y de la manifestación de **JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS**, en el sentido que ya culminó sus estudios y se encuentra laborando, se establece que la señora **GILMA ROJAS MARTINEZ**, es la única beneficiaria de la pensión que percibía el señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN** (q.e.p.d.).

Que según certificación expedida el 01 de junio de 2016, por el Grupo Funcional de Nómina de Pensionados FONCEP, a la fecha del fallecimiento el causante **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.890.479, recibía como mesada pensional la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.426.700) M/Cte.

Que la mesada pensional se cancela con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 000768 del 07 de abril de 2016, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, dejó en suspenso el reconocimiento del 50% de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, ya identificado, hasta tanto el señor **JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.768.271, presente los documentos que acrediten el derecho, circunstancia que no se configuro; en consecuencia resulta procedente reconocer el 50% restante de Pensión de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN SPE - GP No. 0132 10 JUN 2016

"Por medio de la cual se reconoce la pensión de sobrevivientes en forma definitiva a favor de la señora GILMA ROJAS MARTINEZ, con ocasión al fallecimiento del señor. JORGE HERNAN BUSTOS PINZON"

Sobrevivientes a la señora **GILMA ROJAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.844.418, en calidad de cónyuge supérstite a partir del 25 de febrero de 2016, día siguiente al fallecimiento del causante, de conformidad con la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	
NOMBRE CAUSANTE:	JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN (q.e.p.d)
IDENTIFICACION:	No. 2.890.479
FECHA FALLECIMIENTO	24 DE FEBRERO DE 2016
VALOR MESADA A FEBRERO DE 2016	\$ 2.426.700 M/Cte.
VALOR MESADA A RECONOCER POR CONCEPTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES DEFINITIVA Y 50% RESTANTE A PARTIR DEL 25 DE FEBRERO DE 2016	DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte., (\$2.426.700). M/Cte.

Que consecuente con lo anterior, la mesada pensional de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.890.479, será cancelada en 100% a la señora **GILMA ROJAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.844.418, en calidad de cónyuge supérstite, una vez sea certificado el valor de la acreencia, previo descuento de lo pagado por el mismo concepto y determinado lo efectiva y realmente adeudado si a ello hubiere lugar, operación a cargo del Grupo Funcional de Nómina FONCEP.

Que como quiera que el señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN** (q.e.p.d.), falleció el 24 de febrero de 2016, el valor de las mesadas pensionales causadas en vida del pensionado y no cobradas por él, permanecerán en suspenso hasta tanto quienes demuestren tener el derecho al pago así lo acrediten, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley para hacer efectivo su pago; el cual quedará sujeto a que alleguen la respectiva sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación de los bienes del causante conforme lo disponen los artículos 586 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, ó la Escritura Pública que solemnice y perfeccione la partición o adjudicación de la herencia, en el evento de que la misma se adelante ante Notario Público.

Que en aplicación a la Circular Conjunta No. 069 del Ministerio de Protección Social y Ministerio de Hacienda, se remite copia del presente acto administrativo a las entidades concurrentes, para lo pertinente.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN SPE - GP No. 0132 10 JUN 2016

“Por medio de la cual se reconoce la pensión de sobrevivientes en forma definitiva a favor de la señora GILMA ROJAS MARTINEZ, con ocasión al fallecimiento del señor JORGE HERNAN BUSTOS PINZON”

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE –GP seguido del número de la resolución.

Que los incisos 2º. y 3º. del numeral 2º del artículo 74 del C.P.A. y C.A., señalan: “*No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial*”, por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y pagar en forma definitiva la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del señor **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN** (q.e.p.d.), quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.890.479, a favor de la señora **GILMA ROJAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.844.418, en su condición de conyuge superstite, en cuantía mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$2.426.700) M/Cte., a partir del 25 de febrero de 2016, previo descuento de lo pagado por el mismo concepto, dedúzcase los aportes para seguridad social a que haya lugar y efectúense los reajustes de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso que la beneficiaria o su representante, no se presente personalmente ante el Banco, quien efectúa el pago, el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido a dicho Banco.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se harán con cargo a los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, concurrencia con **FIDUAGRARIA**, y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **GILMA ROJAS MARTINEZ**, ya identificada, y al señor **JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.768.271, haciéndoles saber que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, acorde con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN SPE - GP No. 0132 10 JUN 2016

“Por medio de la cual se reconoce la pensión de sobrevivientes en forma definitiva a favor de la señora GILMA ROJAS MARTINEZ, con ocasión al fallecimiento del señor JORGE HERNAN BUSTOS PINZON”

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la **FIDUAGRARIA**, y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en calidad de entidades concurrentes, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, acorde con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de no poderse notificar personalmente la presente Resolución, se procederá a efectuar la notificación por aviso, de conformidad con lo expresado en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

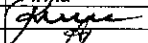
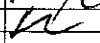
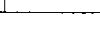
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

GERMAN E. PONCE BRAVO

Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP (Circular PDF 001 del 19 de Diciembre de 2012)

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Proyectó	Roberto Carlos Velez García	Profesional Universitario	Gerencia de Pensiones		09-06-16
Revisó	Amparo Ramirez Grisales	Profesional Especializado	Subdirección de Prest. Económicas		09-06-16
Revisó	Hugo Armando Rivera Garcés	Profesional Especializado	Subdirección de Prest. Económicas		09-06-16
Aprobó	Diego Fernando Lara Rodríguez	Gerente	Gerencia de Pensiones		



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

4333664

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código 4101

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

NOTARIA PRIMERA COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 2007 Mes 007 Día 23 Civil ☒ Religioso ☐

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Acta religiosa

Escritura de protocolización

X

3525

NOTARIA PRIMERA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

BUSTOS PINZON JORGE HERNAN

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 2.890.479 BOGOTA F. 323 LIBRO37 PQUIA SANTIAGO APOSTOL

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

ROJAS MARTINEZ GILMA

Documento de identificación (Clase y número)

C.c. No. 28.844.418 MELGAR F. 447 TOMO 07 REG M/PAL CARMEN/APICALA.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

BUSTOS PINZON JORGE HERNAN

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No. 2.890.479 BOGOTA

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario autorizado

Año 2007 Mes 007 Día 23

MARTHA LILIANA ZAPATA BARRERA (E)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año

Mes

Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

MARIA CAMILA BUSTOS ROJAS

07/ABRIL/1990

15424340

JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS

28/OCT/1991

17005418

AMBOS DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA

Tipo de providencia

No. Escritura o Sentencia

Notaría o juzgado

Es fiel copia tomada
PROVIDENCIAS
directamente de su original
que reposa en el archivo
de esta notaría

02 MAR 2016

Notaría Primera Villavicencio

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
Volima Zoraya
Romero Medrano
Notaria
VILLAVICENCIO

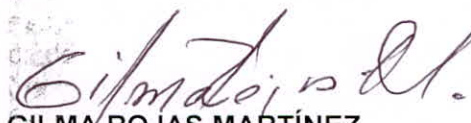
6

Notaría Primera de Bogotá

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO RMNM-XVI- 1085
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO CON FINES EXTRAPROCESALES
(Decreto 1557 de Julio 14/89.)

A los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciseis (2016), el (la) suscrito(a) **HERMANN PIESCHACON FONRODONA**, Notario Primero del Círculo de Bogotá D.C., da fe que las declaraciones que se contienen han sido emitidas por quien las otorga. Compareció **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino(a) en Villavicencio, domiciliado(a) en Bosques de Habayan, Conjunto C1 Manzana G Casa 1, Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 28.844.418 expedida en **Melgar** de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO**, de nacionalidad colombiana(o), quien(es) en su entero y cabal juicio hace(n) las siguientes manifestaciones: **-PRIMERA:** Que la declaración que se presenta en este instrumento, se rinde bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales y penales que acarrea jurar en falso. (Art. 442 del Código Penal - Ley 599 de 2000 y modificado por el Artículo 8 de la Ley 890 de 2004). **SEGUNDA:** Que no tiene(n) ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual presta(n) bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que la declaración aquí rendida libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre los hechos de los cuales da(n) testimonio en razón de que le(s) consta personalmente. **CUARTA:** Que este testimonio se hace para ser presentado y entregado a: **FONCEP**. Con el fin de: **TRAMITE PERTINENTE**. **QUINTA:** Yo, **GILMA ROJAS MARTÍNEZ**, identificado(a) como aparece al pié de mi firma, declaro(amos) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** Que viví bajo un mismo techo durante veintitres (23) años con mi esposo **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN (Q.E.P.D.)** quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 2.890.479 expedida de Bogotá, en forma permanente e ininterrumpida, primero en Unión Marital de Hecho desde el año 1995 y después contrajimos matrimonio civil el día 23 de julio de 2007. Conviví con mi esposo hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 24 de febrero de 2016. De esta unión procreamos dos (2) hijos de nombres **MARIA CAMILIA Y JORGE ALBERTO BUSTOS ROJAS**, a la fecha mayores de edad, física y mentalmente sanos. Manifiesto que dependía total y económicamente de mi esposo, hasta el día de su fallecimiento. Manifiesto que mi esposo tenía otros hijos fuera de nuestro matrimonio, quienes a la fecha son mayores de edad. **SEXTA:** La declaración aquí rendida consta en seis (6) cláusulas, extendidas en una (1) hoja(s) en la fecha y ciudad enunciadas en el encabezamiento de este documento. Firma(n) la presente declaración una vez leída y aprobada. -----

EL (LA) LOS DECLARANTE(S):


GILMA ROJAS MARTÍNEZ
C. C. No. 28844418



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO

RESOLUCIÓN No. 0726 /16
DERECHOS NOTARIALES\$11.500
IVA\$ 1.840
TOTAL\$13.340



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA ALCALDE
MAYORÍA CONCEJAL

Al contestar cite Radicado EE-01118-201608404-SIGEF Id: 91933
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 15-junio-2016 08:43:04
Dependencia Remitente: GERENCIA DE PENSIONES
Entidad Destino: GILMA ROJAS MARTÍNEZ,
Serie: 210.35 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

Señora
GILMA ROJAS MARTÍNEZ
Carrera 11 Bis Calle 124 A – 24 Apto 1204
Teléfono: 3213011576 - 3178929345
Ciudad



FONCEP, FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

16/06/2016 04:41:05p.m.
GILMA ROJAS MARTÍNEZ
CR 11 BIS CL 124 A 24 AP 12
91933 Orden: 55478
Cantidad: 1CP 110111



54425928

12-1 BOGOT

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION – PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES
Solicitante: **GILMA ROJAS MARTÍNEZ** CC. 28.844.418
Causante: **JORGE HERNÁN BUSTOS PINZÓN** CC. 2.890.479
Solicitud: ID - 89560 del 26 de mayo de 2016

Respetada Señora

Con el fin de surtir notificación personal de la Resolución SPE – GP No. 0132, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14 – 98 Edificio Condominio Parque Santander Torre A Piso 2, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Nuevo-Código-Contencioso-Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma. En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, "...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada."

Atentamente,

ZULMA CONSTANZA GUAQUE BECERRA

Subdirectora Técnica de Prestaciones Económicas

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma la Gerencia de Pensiones			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Roberto Carlos Vélez Gaitan	Profesional Univ	Gerencia de Pensiones
Revisó	Angelo Ramirez Giraldo	Profesional Esp.	Subdirección de Prest. Econ.
Aprobó	Diego Fernando Lara Rodriguez	Gerente de Pensiones	Gerencia de Pensiones

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos Institucional SIGEF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

17/6/16
Freddy Suspe
8/944

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**